**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 2022**

DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(Celebrada el jueves 27 de octubre de 2022, a las 12:15 horas)

Sede: Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:** Buenas tardes, Comisionadas y Comisionados present, Comisionado presente, con gusto saludo, también, al público que nos acompaña a la distancia a través de los diferentes medios, les damos una cordial bienvenida a la **Vigésima Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General de este Órgano Garante, fundada en el artículo 96 fracción V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para iniciar solicito al Secretario General de Acuerdos, en acato al PRIMER PUNTO del orden del del, del, del día realice el pase de asistencia correspondiente y verifique la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Buenas tardes, Comisionado Presidente, buenas tardes, Comisionadas y Comisionado que integran el Pleno del Consejo General de este Órgano Garante. Comisionado Presidente, conforme a lo instruido, procedo al pase de lista solicitado:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionado Josué Solana Salmorán (Presente), Comisionada María Tanivet Ramos Reyes (Presente), Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales (Presente), Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez (Presente), y Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda (Presente). Comisionado Presidente después de haber efectuado el pase de lista de asistencia, informo que se encuentran presentes las Comisionadas y Comisionados, todos integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, por tal motivo con fundamento en la fracción I del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante declaro la existencia del *quórum* legal.-

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario, a continuación procedemos al desahogo del SEGUNDO PUNTO del orden del día relativo a la declaración de instalación legal de la presente sesión, solicito a los presentes ponernos de pie por favor; siendo las doce horas con quince minutos del día 27 de octubre de 2022, se declara formalmente instalada la **Vigésima Sesión Ordinaria 2022** de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados, pueden sentarse. Se concede el uso de la palabra al Secretario General de Acuerdos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** gracias Comisionado Presidente, a continuación procedo al desahogo del TERCER PUNTO del Orden del Día, para lo cual le solicito obviar la lectura del mismo, tomando en consideración que ha sido notificado previamente por lo que lo conocemos con antelación. Asimismo, me permito hacer del conocimiento general y del público que nos acompaña, que por determinación unánime del Consejo General de este Órgano Garante, se tomó la decisión de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión, excexcio, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los propios acuerdos, consecuentemente, después de dar lectura a las partes antes mencionadas, procederé a solicitar en forma individual el sentido del voto de cada una y uno de ustedes Comisionadas y Comisionados.- - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, solicito a las Comisionadas y Comisionados se sirvan emitir su voto, sobre la aprobación del Orden Día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán:** a favor de la aprobación del Orden del Día.- - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor de la aprobación del Orden del Día.-

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de la aprobación del día.- - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** hago del conocimiento que por unanimidad de votos, fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hecho lo anterior, procedo a desahagar desahogar el CUARTO PUNTO del Orden del Día consistente en la aprobación del acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por tal motivo, nuevamente solicito a las Comisionadas y Comisionados, se sirvan a emitir su voto sobre la aprobación del acta referida.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de la aprobación del acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Informo que por unanimidad de votos, fue aprobada el acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Para continuar con el PUNTO del Orden del Día, cedo la palabra al Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales, quien brindará un mensaje relativo al Primer Aniversario del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Comisionado Presidente, adelante, por favor, tiene el uso de la voz.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:** Gracias señor Secretario. Muy buenas tardes a todas, a todos y todas las personas que nos acompañan esta tarde en el auditorio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y a quienes amablemente siguen esta transmisión a través de las redes sociales. Saludo cordialmente a mis compañeras Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y Claudia Ivette Soto Pineda y a mi compañero Comisionado Josué Solana Salmorán. Como saben, el 27 de octubre del 2021, por medio del Acuerdo OGAIP/CG/001/2021, el OGAIPO inició sus funciones legales con la honorable encomienda de ser el Órgano responsable de salvaguardar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública, a la Protección de Datos Personales y garantizar la observancia de las normas y principios de Buen Gobierno. Hoy cumplimos un año de actividades, en el que gracias al acompañamiento y apoyo de mis compañeras Comisionadas y compañero Comisionado, y el esfuerzo de un equipo de servidoras y servidores públicos profesionales, comprometidos con nuestra misión institucional, hemos logrado avances importantes en la consolidación de un Órgano fincado en los principios rectores de: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad profesionalismo y transparencia. En el OGAIPO reconocemos que la Transparencia y el Acceso a la Información Pública constituyen herramientas propias de sociedades que se plantean como objetivo y anhelo, conocer el actuar gubernamental y acceder a información completa, veraz, oportuna y sobre todo útil, que posibilite a cualquier persona, sin distinción alguna, conocer y ejercer sus derechos y obligaciones, traduciendo este beneficio en mejores condiciones de vida para la sociedad en su conjunto. Durante este primer año de vida, como resultado del esfuerzo cotidiano de quienes integramos el OGAIPO, hemos logrado avances importantes, por lo que me gustaría compartir con ustedes algunos ejemplos: con el objetivo de dar cumplimiento al despacho de los asuntos de su competencia, el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus responsabilidades, el Consejo General de este Órgano Garante aprobó, en la Tercera Sesión Ordinaria, del 11 de febrero del año en curso, el Plan Anual de Trabajo 2022, en el que se establecen los objetivos estratégicos, líneas de acción y las actividades que permitirán sentar las bases para la construcción de una institución sólida, organizada y eficaz en sus resultados. Asimismo, se ha realizado la actualización de nuestro portal institucional, el cuenta, el cual cuenta con información actualizada referente a: resoluciones, acuerdos, resultados de verificación, resoluciones en lengua ciudadana e informes del Comité de Transparencia, entre otras. Así como la incorporación de la Herramienta Integra2, la cual facilita el acceso y la navegación a personas con problemas de ceguera, baja visión, sensibilidad a los colores, discapacidad auditiva, neurológica, de percepción, entre otras. De igual forma, en la página web del Órgano Garante puede consultarse el Padrón de Sujetos Obligados, el cual cuenta actualmente con un total de 693 registros. En el tema de Gestión Documental y Administración de Archivos, el Área Coordinadora de Archivos ha presentado el Plan Anual de Desarrollo Archivístico y el Programa Anual de Capacitación 2022, además el Consejo General aprobó el Cuadro General de Clasificación Archivística del OGAIPO y el Catálogo de Disposición doca Documental. En lo referente a las solicitudes de información, en el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2021 y el 24 de octubre de 2022, los Sujetos Obligados de todo el estado hemos recibido 10 mil 779 solicitudes. 424 han sido de datos personales y 10 mil 355 de acceso a la información. Por su parte, el Órgano Garante ha recibido 473 solicitudes de información, mismas que han sido atendidas. Por lo que corresponde a la atención a recursos de revisión, al 25 de octubre de 2022 se han recibido un total de 997 recursos, de los cuales se han resuelto 644, lo que representa un avance de 64.5%. En el rubro de Medidas de apremio, se han impuesto 26 multas y 41 amonestaciones públicas a Sujetos Obligados por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia. Los Sujetos Obligados con el mayor número de amonestaciones en el estado son: Los Honorables Ayuntamientos de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Salina Cruz. En lo referente a las capacitaciones, durante este primer año de actividades se han realizado un total de 158 actividades de capacitación a 123 Sujetos, 123 Sujetos Obligados, beneficiando a un total de 4 mil 535 personas; mil 892 hombres y dos mil 643 mujeres. Por lo que toca a la reglaseación, realización de Sesiones del Consejo General, desde octubre de 2021 a la fecha, se han realizado 24 Sesiones Ordinarias, además de 13 Sesiones Extraordinarias y una Sesión Solemne, dando un total de 38 sesiones a lo largo prácticamente de un año, en las que se han aprobado un total de 126 acuerdos. Estos datos, son una muestra de lo que hemos logrado a partir del trabajo coordinado de todas las áreas que conforman el OGAIPO, y que ha constituido una fortaleza basada en la pluralidad de perfiles profesionales y puntos de vista. Si bien hemos tenido avances importantes, la alta responsabilidad de nuestro organismo por garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales amerita redoblar esfuerzos y consolidar los procesos que hemos iniciado; estoy seguro de contar con el compromiso y el trabajo decidido de todas las personas que dan vida a este Órgano Garante para así poder conseguirlo. Muchas gracias. Continuamos Secretario por favor.- - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidenteprocederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/094/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante, aprueba las Medidas de Apremio por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, correspondientes a la Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2021.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de la multa como medida de apremio relativa al incumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondiente a la verificación virtual del ejercicio 2021, de los siguientes sujetos obligados AYUNTAMIENTO CIUDAD DE IXTEPEC. Fecha de inicio de verificación 15/09/2022, término de la verificación mismo día, medida de apremio conforme al periodo verificado enero a diciembre 2021. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, 13/10/2022, misma fecha término de la verificación y lo mismo para este y todo lo demás, siguientes, serán del periodo verificado enero a diciembre 2021. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO ETLA, 15/09/2022 misma fecha término de verificación. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO 19/09/2022 término de verificación 20/09/2022. AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN 19/09/2022, fecha de término de verificación 19/09/2022. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA. 15/09/2022 misma fecha término de la verificación. AYUNTAMIENTO CUILAPAM DE GUERRERO 19/09/2022 misma fecha término de la verificación. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC. 19/09/2022 nuevamente 19/09/2022 para la fecha término de verificación. Y finalmente el AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN ETLA, 22/08/2022, fecha término de verificación 15/09/2022. Todos, como lo dije con anterioridad, del periodo comprendido del primero del 1 enero al 31 de diciembre de 2021. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a la o el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o a la o el personal habilitado de la Unidad de Transparencia de los Sujetos obligados mencionados en el resolutivo primero y aprobado en esta sesión de Consejo General hecho lo anterior deberá resolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante para su debido cumplimiento y para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integrar el Consejo General de este Órgano Garante, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Conste- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/094/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/094/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el SÉPTIMO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** procedo a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/095/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, aprueba la Resolución de ocho Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como fundadas, y estableciendo un plazo de quince días para dar cumplimiento a la Resolución.-

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** DECLARA FUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTA CONTRA LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS: AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN ZARAGOZA. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados descritos en el resolutivo primero. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes, nuevamente se sirvan a emitir su voto para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/095/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/095/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: gracias, señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el OCTAVO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: procedo a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/096/2022** mediante el cual el Consejo General de este Órgano Garante, aprueba la Resolución de dos Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como Infundadas.- - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO**. DECLARA INFUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CONTRA LOS SUJETOS OBLIGADOS TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA y AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, derivado de los expedientes OGAIPO/DAJ/QD/047/2022 y expediente OGAIPO/DAJ/QD/064/2022 respectivamente. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar la resolución aprobada en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado descrito en el resolutivo primero. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del presente Órgano Garante, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Conste.-

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/096/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/096/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: gracias, Secretario General de Acuerdos proceda al desahogo el NOVENO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: procedo a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/097/2022** mediante el cual el Consejo General de este Órgano Garante, aprueba nueve Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de los nueve dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona. I. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA (después del término de 20 días para solventar observaciones) 100%. II. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN OAXACA (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. III. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. IV. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. V. AYUNTAMIENTO DE VILLA SOLA DE VEGA (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. VI. AYUNTAMIENTO DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. VII. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. VIII. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ (después de término de 05 días para solventar observaciones) 100%. IX. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC (después de término de 05 días para solventar observaciones) 100%. Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano Garante para su debido cumplimiento y para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/097/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/097/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias, Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el DÉCIMO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** procedo a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/098/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba ocho Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los ocho dictámenes de incumplimiento (con término de 05 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: Dictámenes de Incumplimiento (al término de 05 días para solventar observaciones). I. COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Cédula de Evaluación SIPOT 92.19%, Cédula de Evaluación Página web 92.19%. II. COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA Cédula de Evaluación SIPOT 83.44%, Cédula de Evaluación Página web 83.44%. III. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Cédula de Evaluación SIPOT 96.82%, Cédula de Evaluación Página web 96.82 %. IV. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA Cédula de Evaluación SIPOT 25.08%, Cédula de Evaluación Página web 5.78%. V. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS Cédula de Evaluación SIPOT 40.50%, Cédula de Evaluación SITRAM 50.82%. VI. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA Cédula de Evaluación SIPOT 54.22%, Cédula de Evaluación Página web 54.22%. VII. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA Cédula de Evaluación SIPOT 98.53%, Cédula de Evaluación Página web 98.53%. VIII. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE Cédula de Evaluación SIPOT 97.22%. Cédula de Evaluación Página web 97.22%. Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación de este Órgano Garante para su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del presente Órgano Garante, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/098/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/098/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias, Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el DÉCIMO PRIMER PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** procedo Comisionado Presidente a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/099/2022** del Consejo General de este Órgano Garante, mediante el cual, en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, dictada en el Juicio de Amparo 885/2022 del Índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; se deja Insubsistente la Medida de Apremio de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, impuesta a Carlos Santos Cruz, en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; y se aprueba una nueva Medida de Apremio, por el Incumplimiento a la Resolución Aprobada en el Recurso de Revisión **R.R.A.I.0534/2019/SICOM**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** En acato a lo ordenado en el Juicio de Amparo 885/2022, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; se deja insubsistente la determinación de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, en el que se impuso a Carlos Santos Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, una Amonestación Pública, como medida de apremio, por el incumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, en el recurso de revisión R.R.A.I.0534/2019/SICOM. **SEGUNDO.** En consecuencia, se deja insubsistente el punto de acuerdo PRIMERO, relativo al numeral uno, establecido en el Considerando NOVENO, del acuerdo número OGAIPO/CG/051/2022, aprobado por este Consejo General, respecto a la Medida de Apremio impuesta al Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R.A.I.0534/2019/SICOM. **TERCERO.** Una vez analizadas las constancias que obran dentro del recurso de revisión R.R.A.I.0534/2019/SICOM, con las que, la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General para el efecto de imponer nuevamente la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a la resolución y requerimiento realizado por este Órgano Garante al Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; y acatando lo ordenado en el inciso b) de la ejecutoria de amparo de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, dictada en el Juicio de Amparo 885/2022, por el Juez Octavo de Distrito en el Estado; en consecuencia SE APRUEBA, por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, LA MEDIDA DE APREMIO, consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA, de esta propia fecha, impuesta al ciudadano CARLOS SANTOS CRUZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, una Amonestación Pública, como medida de apremio, por el incumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, en el recurso de revisión R.R.A.I.0534/2019/SICOM. Medida de Apremio que se anexa al presente documento. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de la Medida de Apremio aprobada, al ciudadano Carlos Santos Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; y a la parte recurrente. Hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Así mismo, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en los estrados electrónicos con los que cuenta este Órgano Garante. **QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que, haga de su conocimiento, de conocimiento al Juez Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, el presente acuerdo con su respectivo anexo. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintisiete de octubre del dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/099/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** en función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/099/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: gracias, Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el DÉCIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** con su autorización Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo segundo punto del Orden del Día procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**: **R.R.A.I.0244/2022/SICOM,** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I.0434/2022/SICOM,** Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se ordena **modificar** la respuesta del sujeto obligado de acuerdo a la resolución de mérito. **R.R.A.I.0459/2022/SICOM,** Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado que **modifique** su respuesta y remita los documentos solicitados. **R.R.A.I.0539/2022/SICOM,** Servicios de Salud de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a que **modifique** su resolución de acuerdo a los términos que en esta se indican. **R.R.A.I.0599/2022/SICOM,** Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se **ordena** al Sujeto Obligado que **modifique** su respuesta realizando una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I.0604/2022/SICOM,** Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta de acuerdo a la resolución de mérito. **R.R.A.I.0664/2022/SICOM,** Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** la respuesta en los términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I.0724/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa,se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I.0304/2022/SICOM,** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se **sobresee** el presente recurso de revisión. **R.R.D.P.0009/2022/SICOM,** Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta de acuerdo a la resolución de mérito. Por otra parte, doy cuenta con los acuerdos de desechamiento siguientes de la misma ponencia: **R.R.A.I.794/2022/SICOM,** Secretaría de las Mujeres de Oaxaca,se **desecha** atendiendo que no fue desahogada la prevención que se le realizó. **R.R.A.I.0924/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **desecha** el recurso de revisión por haberse presentado de manera extemporánea. **R.R.A.I./0929/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **desecha** el recurso de revisión por haberse presentado de manera extemporánea. **R.R.A.I./0934/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila,se **desecha** el recurso por haberse presentado de manera extemporánea. **R.R.A.I./0939/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **desecha** el recurso de revisión por haberse presentado de manera extemporánea.- - - - - -

Solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto de forma individual.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.-

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los proyectos de recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión anteriormente mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: gracias señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el DÉCIMO TERCER punto del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: adelante.- - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: adelante **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: muchas gracias, Secretario General de Acuerdos, con fundamento en los artículos 92 y 97, fracciones VIII y XI de la Ley Local en materia de Transparencia, el artículo 8, fracción II del Reglamento Interno y artículo 56 fracción II, del Reglamento del Recurso de Revisión de este Órgano Garante le solicito que una vez dada la lectura de los proyectos de resolución a los Recursos de Revisión que presenta la ponencia que encabezo y previo a solicitar el sentido del voto a las Comisionadas y Comisionados que integramos este Consejo General, me conceda el uso de la voz para dar una lectura breve del Proyecto de Resolución al Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I./0478/2022/SICOM**, muchas gracias.- - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: así será atendido **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes,** continúo Comisionado Presidente y de acuerdo al DÉCIMO TERCER PUNTO del orden del día, procederé a dar lectura al número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, misma que fue presentada por la Ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: **R.R.A.I./003/2022,** Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información. **R.R.A.I./0478/2022/SICOM,** Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0503/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta en los términos establecidos en la presente resolución. **R.R.A.I./0508/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0533/2022/SICOM,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado a modificar su propia respuesta en los términos establecidos en la presente resolución. **R.R.A.I./0538/2022/SICOM,** Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta en los términos establecidos en la presente resolución. **R.R.A.I./0548/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se le ordena a que haga entrega de la información en la modalidad que le fue originalmente solicitada. **R.R.A.I./0553/2022/SICOM,** Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que lleve a cabo una búsqueda de la información requerida y la proporcione al particular. **R.R.A.I./0628/2022/SICOM,** Secretaría de Administración, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0633/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta en los términos establecidos en la presente resolución. **R.R.A.I.0663/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta en los términos establecidos en la presente resolución. **R.R.A.I./0683/2022/SICOM,** Secretaría de Administración, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0703/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida a través de solicitud primigenia. **R.R.A.I./0773/2022/SICOM,** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida a través de la solicitud. Así mismo, doy cuenta con los siguientes desechamientos: **R.R.A.I./0788/2022/SICOM,** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por **extemporáneo. R.R.A.I./0023/2022,** Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, por **extemporáneo. R.R.A.I.0908/2022/SICOM,** Secretaría General de Gobierno, por **extemporáneo. R.R.A.I.0928, 933** y **938** todos **2022**, todos **SICOM**, todos del Sujeto Obligado Ayuntamiento Villa de Zaachila,por **extemporáneos.**- - - - - - - - - - - - -

Solicito, perdón, antes de conceder el uso de la palabra para la votación y solicitar la misma, se concede el uso de la voz tal como lo solicitó a la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: muchas gracias Secretario General de acuerdos. Como mencioné daré una breve descripción del proyecto de resolución al Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I./0478/2022/SICOM** en contra del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado que estoy sometiendo a consideración de este Consejo General.La parte ahora, recurrente **solicitó** conocer si existe o existió algún juicio sucesorio intestamentario o testamentario de una persona identificada, para lo cual brindó cuatro variantes de nombres. Lo anterior para un periodo de 1980 a la fecha y solicitó la información de todos los juzgados civiles. En **respuesta** el sujeto obligado informó que **no estaba solicitando información que se considere de interés público,** y le indica que puede ejercer **su derecho de petición** y cito “puede **ponerse en contacto directamente ante los juzgados en la materia que conocen del expediente,** o en su caso a través del centro de respuesta inmediata **Justiciatel”**, cierro la cita,para lo cual le proporcionó un número telefónico.La parte recurrente se inconforma e interpone **recurso de revisión** señalando que el sujeto obligado: • No le contestó la pregunta; • que La información solicitada es de interés público; • No señala si existe o no la información; y finalmente • Reitera en su recurso de revisión, su solicitud de información.Una vez que se admitió el recurso de revisión el sujeto obligado en vía de alegatos reitera su respuesta inicial, sin embargo, añade la palabra “trámite” en la orientación realizada, es decir, y vuelvo a citar: (…) **a través de un trámite del Poder Judicial,** a través de Justiciatel o directamente en los juzgados que forman parte de este sujeto obligado. (…)-. Asimismo, señala que en la respuesta inicial informó a la parte recurrente, el solicitante, ahora recurrente, los órganos donde deber ejercitar la acción o acreditar el interés en el asunto, citando para tales efectos el artículo 131 de la LTAIPBG. De tal manera, de tal manera, informa quepara ejercitar una acción dentro de un juicio sucesorio debe acreditarse la capacidad y el interés. En este sentido se tiene que en vía de alegatos el sujeto obligado funda, fundamenta y motiva su respuesta en el sentido **que orientó al particular al Poder Judicial, a través de los Juzgados y a Justiciatel. El Análisis, en el análisis y el sentido de la resolución.** El proyectoque estoy sometiendo a consideraciónde este Consejo General, considera primero que: • El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Local, consagran el derecho de acceso a la información. En este sentido, el procedimiento establecido en la Ley Local, tiene por objetivo brindar a las y los particulares una forma de ejercer dicho derecho. También considera que:• A diferencia de lo que señala el sujeto obligado, el derecho de acceso a la informaciónpública **se ejerce sobre la información pública** y no se determina respecto al interés público de conocer cierta información, esto es así porque de lo contrario podría derivar en arbitrariedades respecto a qué información abarca el derecho de acceso a la información. En esta línea el artículo 2 de la ley local es claro en señalar que “toda información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad, es pública, **excepto aquella que sea considerada como reservada o confidencial. •** En este sentido el proyecto señala que **no es necesario que la persona** realice una solicitud de acceso a la información, que la persona que realice una solicitud de acceso a la información pública **demuestre un interés para la obtención de la misma,** tal como lo establece el artículo 16 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Dicho esto, el proyecto también señala que,a pesar de que no es necesario demostrar un interés respecto a la información que se solicita, también es claro el proyecto en señalar la posibilidad de que el sujeto obligado no dé trámite a una solicitud en los siguientes supuestos: 1. Cuando la misma refiera a una consulta, es decir, que la información no refiera a documentos que se encuentren en los archivos del sujeto obligado o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones esto es del artículo 129 de la Ley General de Transparencia 2.Cuando **exista un trámite específico para acceder a ella.** Para lo cual, el sujeto obligado deberá señalarle el trámite específico a realizar, artículo 131 de la Ley Local. 3. Cuando la solicitud de información no es clara, por lo que deberá prevenirle a efectos de que indique claramente lo que desea. En caso de que no se subsane el sujeto obligado tendrá como no presentada la solicitud, esto es artículo 124 de nuestra Ley Local. 4. Cuando haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, 135 de nuestra Ley Local.Asimismo, es de considerar un quinto supuesto sobre que la información solicitada está relacionada con datos personales. **Así, si se lleva a cabo una solicitud, si se lleva acabo una solicitud de acceso a la información donde se requiere ejercer derecho de acceso a datos personales, el sujeto obligado deberá trámite atendiéndola en términos de las leyes aplicables** al ejercicio del derecho de protección de datos personales, esto es de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación. En esta línea se ha pronunciado, también, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información en el hoy criterio de interpretación de carácter histórico 008/2009. Tomando en consideración estos cinco supuestos, el proyecto analiza los tres argumentos por los cuales el sujeto obligado no dio trámite a la solicitud, es decir, turnarla a las unidades administrativas. **La primera,** en la que considera que la solicitud constituía un derecho de petición. No se configura porque la misma tiene una expresión documental. **La segunda,** en la que considera que orientó a un trámite ante el Poder Judicial, a través de los juzgados que tengan el expediente o el órgano “Justiciatel”. Se consideró que solo se llevó a cabo una orientación ante los órganos, en los cuales podría presentar la solicitud sin indicar el trámite. Aunado el hecho que los mismos no se encuentran entre los publicados en sus obligaciones de trasparencia en atención a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido no señala los requisitos a cumplir ni la información que obtendrá. Aunado que el sujeto obligado refirió que la orientación era para que pudiera ejercitar una acción en los juicios, por lo que no correspondía con lo solicitado, que sólo era saber si existía o no un juicio de la naturaleza referida. Finalmente, en **tercer lugar,** el sujeto obligado señaló que la información que “solicita es de interés individual”. En este sentido, se considera que la información solicitada es un dato personal confidencial al hacer referencia a una persona identificada. Por lo que el proyecto concluye que el motivo de inconformidad del particular era parcialmente fundado, pues efectivamente la información solicitada no es de interés público. Sin embargo, la consecuencia de este supuesto, no es la que refiere el sujeto obligado, que fue “no dar trámite a una solicitud o a la solicitud”. La respuesta debió ser dar trámite a la solicitud como una de ejercicio de derecho ARCOP, para lo cual debió requerir al particular que acreditara su identidad y personalidad conforme a la Ley General y Ley local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Es decir, el sentido de la resolución va, en el sentido de que se le pueda dar trámite a la solicitud y se pueda manifestar respecto a la información que se solicita. En resumen el proyecto de resolución presentado apunta a señalar que todas las autoridades deben analizar las documentales que se encuentran en sus archivos, no solo a la luz de la normativa sustantiva de su competencia en este caso del derecho procesal civil. Sino que también debe hacerlo bajo las leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales, cuando se presenten solicitudes bajo el amparo de estos derechos humanos. Situación que no aconteció en el presente caso, y que lo llevó a dar la respuesta señalada, porque desde la perspectiva del derecho procesal civil, quien solicita información, busca ejercer una acción en el asunto. No así en las materias competencias de este Órgano Garante. Es cuanto.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias Comisionada eh, procedo a solicitar el voto en relación a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor en lo General a los proyectos de resolución presentados por la Ponencia de la **Comisionada Tanivet,** sin embargo voy a emitir un voto particular con respecto al expediente **R.R.A.I./0478/2022/SICOM**, y fundado a lo siguiente que voy a manifestar: con la facultad que me confieren los artículos 92, y 99 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 8 fracción III y 26 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, presento el siguiente voto particular. En primer lugar, quiero aclarar que comparto el análisis previsto en la resolución y con apego y con total respeto a la Ponencia y al criterio de la **Comisionada Tanivet**, considero que la solicitud planteada no corresponde a una consulta, pues efectivamente la misma se refiere a un dato que corresponde al Sujeto Obligado documentar es decir tiene una expresión documental al referirse a la existencia de un juicio del que puede tener conocimiento un juzgado o juzgados de primera instancia los cuales forman parte del sujeto obligado. Sin embargo, no comparto los argumentos de análisis y el sentido de la resolución, por las siguientes razones: Uno. La orientación a un trámite especifico resulta procedente. Contrario a lo argumentado por la ponencia instructora, una vez analizada la solicitud inicial, así como la respuesta y los alegatos del sujeto obligado, es posible establecer que este último dio trámite a la solicitud cumpliendo con la normativa, pues entendiendo a la naturaleza de dicha solicitud (existencia de un juicio sucesorio testamentario o intestamentario), el acceso a la misma requiere del cumplimiento de ciertos requisitos que la propia ley establece en materia civil o familiar, por tanto, se entiende que correspondió al sujeto obligado advertir la necesidad de que la persona solicitante los cumpla para acceder a esta información, ante tales situaciones, la normatividad de la materia contempla el supuesto de reconducir al solicitante a un trámite en específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, sin que esto implique una violación al derecho de acceso a la información. Dos. Ordenar la tramitación de la solicitud como una solicitud de ejercicio de derechos ARCO altera el contenido de la misma. La determinación de ordenar al sujeto obligado dar trámite a la solicitud como si esta fuera una de ejercicio de derechos ARCO trasgrede la naturaleza de la solicitud y por tanto altera su contenido, pues de la solicitud inicial, así como de la interposición del recurso no se advierte ni se puede interpretar que la parte recurrente tenga como intención el ejercicio de los datos personales de la persona física de quien solicita saber la existencia de un juicio sucesorio. En tal sentido, es impostan, es importante advertir que, si bien la ley faculta a la o el Comisionado ponente a suplir las deficiencias que se advirtieran en la subtas substanciación de los recursos de revisión, dicha facultad tiene como límite el hecho de no alterar el contenido original de la solicitud, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que cito a continuación: Artículo 142. La Comisionada o el Comisionado Ponente deberá suplir las deficiencias que presente el Recurso de Revisión, siempre y cuando no altere el contenido original de la solicitud de acceso o de datos personales. Es por lo anterior este expuesto que emito este voto particular en contra.- - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: voto particular en contra.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a mi cargo.-

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: en lo general a favor de los proyectos de resolución que presenta la ponencia de la **Comisionada María Tanivet** excepción del Recurso de Revisión **R.R.A.I.0478/2022/SICOM**, aquí haré voto particular en contra, por lo anterior: con fundamento en lo previsto por los artículos 92 y 99 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite voto particular por las siguientes consideraciones. **Antecedentes:** En el primer caso, la parte Recurrente requirió al sujeto obligado: que *“…¿ si en algún juzgado civil hay o hubo algún juicio sucesorio intestamentario o testamena testamentario a nombre de una determinada persona, diferentes nombres, diferentes apellidos desde el año de 1980 a la fecha”.* En respuesta, el sujeto obligado informó: “…*su petición deviene de un interés para el ejercicio de la acción el cual se ejerce a fin de prevenir un daño, o un perjuicio, o para corregir o hacer cesar los efectos de los que se haya producido o se estén produciendo, y por consiguiente únicamente por la vía del proceso se puede alcanzar la protección de los derechos afectados, por tal motivo en términos de lo dispuesto por los numerales 45, fracción II, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción III, 123 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, todos en su sentido aplicable, de considerar de considerarlo procedente deberá de ejercer su derecho de petición conforme a los que disponen los preceptos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 7, fracción I del Acuerdo General 05/2020 del Pleno del Consejo de la Ji Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Órgano denominado "Judiciatel", así como su organización y funcionamiento; puede ponerse en contacto directamente ante los juzgados de la materia que conocen del expediente, o en su caso a través del Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", en el número 800 719 22 32.* Ante ello, la parte Recurrente se inconformó manifestando: “*no contesta la pregunta solicitada en esta solicitud que es saber si existe o existió algún juicio sucesorio, como lo relata información solicitada, y es de interés público e información pública por ser juicio sucesorio y debe ser público para que acreedores o quien se sientan con derecho se apersonen a los juzgados , más sin embargo no me contesta si existe o no existe, sería inútil viajar dos mil kilómetros al estado de Oaxaca a solo preguntar y digan que no existe, por eso razón de existir la PNT, recabe la información pública y no estar los ciudadanos viajando por todo el país solicitando información, considero deben dar la información y ya si existe algún expediente entonces ya se tiene información, pero su respuesta es ambigua no dice si o si no existe la información solicitada, y de acuerdo al artículo 8 constitucional y demás relativos solicito dicha información* (sic). Así mismo, durante el procedimiento del Recurso de Revisión, el sujeto obligado reiteró la respuesta proporcionada inicialmente, argumentando, además: “…*se emitió respuesta al recurrente haciendo del conocimiento de los órganos donde debe ejercitar la acción o acreditar el interés en el asunto, dando cumplimiento al artículo 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, mismo que lo cita para mejor proveer:* ***Artículo 131.*** *Cuando la información solicitada pueda obtenerse a través de un trámite, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado orientará a la o el solicitante sobre el procedimiento que corresponda. En tal virtud, se reitera al ahora recurrente que para acreditar la capacidad o el interés en el juicio sucesorio debe hacerlo ante los órganos jurisdiccionales que conocen de la materia familiar, civil o mixta de este, de este Poder, de este Poder judicial o comunicarse a “Justiciatel” en el número 800 719 32, 22 32, para mayor información…”.* Resolviendo en consecuencia la ponencia instructora: establece ***“Segundo.*** *Con fundamento en lo previsto por el artículo 132, 132 fracción III, y motivando en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera* ***parcialmente******fundado*** *el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia,* ***se revoca*** *la respuesta del sujeto obligado a efectos de que tramiten a la solicitud como una de ejercicio de derechos de ARCOP a nombre de la persona física señalada en la solicitud, en términos de las disposiciones normativas aplicables. En el cual deberá acreditar su identidad y personalidad conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.”* **Consideraciones:** En el análisis realizado, la ponencia manifestó que no es necesario que la persona que solicite información demuestre un interés para acceder a la misma, tal como lo establece el artículo 16 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* sin embargo, la misma ponencia establece, estableció que, a pesar de que no es necesario demostrar un interés respecto a la información que se solicita, es posible que el sujeto obligado no dé trámite a una solicitud en los siguientes supuestos: Cuando la misma refiera a una consulta, es decir, que la información no refiera a documentos que se encuentren en los archivos del sujeto obligado o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones (artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Cuando **exista un trámite específico para acceder a ella**. Para lo cual, el sujeto obligado deberá señalarle el trámite específico a realizar (artículo 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca). Cuando la solicitud de información no es clara, por lo que deberá prevenirlo a efectos de que indique claramente lo que desea. ***“Articulo 8.*** *El personal administrativo tendrá́ las siguientes atribuciones:* ***l.*** *Atender al público en forma respetuosa, eficiente y proporcional,* ***el auxilio o la información que requiere****, así́ como, auxiliar en recibir en la oficialía de partes de la Dirección, los escritos y documentos oficiales, y dar cuenta oportunamente al Director.* Lo anterior es así, pues si bien el derecho de acceso a la información pública es un derecho de toda persona sin necesidad de justificar su utilización, también lo es que la legislación de la materia prevé la posibilidad de acceder a la misma cuando exista un procedimiento señalado en las normatividades correspondientes, como en el presente caso lo es la correspondiente a los procedimientos judiciales relativos a juicios sucesorios, en los que la legislación requiere determinados requisitos para poder acceder a los mismos, además de la existencia en el caso concreto, del órgano denominado Justiciatel. Por otra parte, la resolución argumenta que la información solicitada encierra, encierra datos personales, toda vez que solicita conocer si existe un juicio sucesorio testamentario o intestamentario de una persona física específica, relativa a la persona fallecida, así como de personas físicas determinables, que corresponden a las y los herederos o albaceas, realizando un análisis para determinar si la misma es susceptible de clasificarse como confidencial; estableciendo que únicamente los juicios sucesorios test testamentarios pueden ser susceptibles de tenerse como información confidencial, ya que a consideración de la ponencia que resuelve, en un juicio sucesorio intestamentario la información relativa a datos personales ya se hizo público, al haberse publicado edictos conforme a lo establecido por el artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca. Al respecto, debe decirse que si bien el artículo anteriormente citado refiere que en el caso de los juicios sucesorios intestamentarios el Juez mandará fijar por quince días un edicto en el lugar del juicio, en el de la muerte del autor de la herencia, en el de su último domicilio y en el de su nacimiento, así como publicar uno por tres veces, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en un plazo que expirará a los treinta días de la fecha de publicación del último edicto, también lo es que no por ello el sujeto obligado debe de tener como información de acceso público los datos personales que recaba para el fin establecido. En relación a lo anterior, la Ley Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados señala que los responsables, es decir, los sujetos obligados deben observar entre otros, el principio de **finalidad** en el tratamiento de los datos personales que tienen en su poder, por lo que todo tratamiento debe de estar justificado y sujetarse a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. En este sentido, el informar a través del derecho de acceso a la información pública sí existe o no un juicio sucesorio testamentario o intestamentario a nombre de cierta persona, sería contrario a la finalidad para la cual fue recabada, es decir, determinar quienes cuentan con el derecho para participar en la herencia a partir de elementos y requisitos para acceder al mismo, pues solamente aquellos que acrediten un interés legítimo a partir de cient, a partir de ciertos trámites específicos, podrán tener acceso a la información vinculada al juicio. Así mismo, el proyecto de resolución establece que el sujeto obligado debe realizar el trámite de ejercicio de derechos “ARCOP” a nombre de la persona física señalada en su solicitud, en términos de las disposiciones normativas aplicables, en el cual deberá acreditar su identidad y personalidad conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, pues de conformidad con el criterio de interpretación 008/2009 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en el caso que particulares ingresen solicitudes de acceso a datos personales cuando, en realidad, la información solicitada corresponde a información pública, o viceversa, los sujetos obligados deberán darle el trámite correspondiente de conformidad con la naturaleza de la información solicitada. Ahora, debe decirse que el ejercicio de los derechos ARCO se refiere al Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo previsto por el artículo 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por lo que en el presente caso no se actualiza ninguno de los supuestos de dicho ejercicio, pues la parte Recurrente, como la misma ponencia lo refirió, lo que realiza es una consulta sobre la existencia de un juicio sucesorio testamentario o intestamentario a nombre de cierta persona, situación que solamente es procedente a través del derecho civil, existiendo normatividad y requisitos para el ejercicio de ese derecho, por lo que no es procedente la resolución propuesta en el sentido de que el sujeto obligado dé trámite a la solicitud de información como una solicitud de ejercicio de derechos ARCO a nombre de la persona física señalada, ya que como se estableció anteriormente, dicha persona no requiere el acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, sino conocer la existencia o no de un juicio sucesorio testamentario o intestamentario, por lo que tal información no es dable a través del ejercicio de este derecho, en consecuencia, esta ponencia a mi cargo no comparte el sentido de la Resolución, ya que lo procedente sería **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado. En este sentido con y en base en los razonamientos anteriormente citados, se evite, se emite el presente voto particular en contra en este recurso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias Comisionado Presidente será tomado en cuenta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Procedo con la solicitud del sentido de los votos a la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: este, en términos generales mi voto es a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la compañera **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. A excepción del proyecto de resolución **R.R.A.I.0478/2022/SICOM** en el cual voy a emitir un voto particular. Con fundamento en los artículos 60 y 61 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada de Acceso a la Información Pública su servidora, voy a formular un VOTO PARTICULAR en contra de este proyecto en los siguientes términos. La solicitud de la información planteada consistió en que *¿si en algún juzgado civil hay o hubo algún juicio sucesorio intestamentario o testamentario a nombre de Señora Agapita Manteca Mata, o Agapita Manteca viuda de Hernández, o Agapita Manteca de Hernández o Agapita Manteca , desde el año 1980 a la fecha?*. En respuesta a la solicitud de referencia, el sujeto obligado a través de la PNT, le informó al particular, lo siguiente: *…de considerarlo procedente deberá de ejercer su derecho de petición conforme a los que disponen los preceptos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1 y 7, fracción I del Acuerdo General 05/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Órgano denominado judi,judi "Justiciatel", así como su organización y funcionamiento;* ***puede ponerse en contacto directamente ante los juzgados de la materia que conocen del expediente, o en su caso a través del Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", en el número 800 719 22 32.*** El particular se adoleció porque no le contestan la pregunta solicitada, arguyendo que es de interés pública es información pública por ser juicio sucesorio y que debe ser público para que los acreedores o quien se sientan con derecho se apersonen a los juzgados. La resolución sometida a consideración del Pleno, revoca la respuesta del sujeto obligado a efectos de que: dé trámite a la solicitud como un de ejercicio de derechos de ARCOP a nombre de la persona física señalada en la solicitud, en términos de las disposiciones normativas aplicables. En el cual deberá acreditar su identidad y personalidad conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Sentido que no comparto en lo general, en virtud de que la información requerida no es materia de acceso a la información pública. Pues la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3 fracción XII, establece que **la información de interés público** se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Por su parte, la Ley local, en su artículo 6 fracción XX define como Información pública, todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada. Luego entonces, la información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos. Ahora bien, tampoco es materia de derechos ARCO, pues el ejercicio de este Derecho, en los términos y condiciones que establece la legislación de la materia, las personas puedan ejercer justamente su derecho de Acceso, Rectificación y/o Oposición, de sus Datos Personales. Considerándose como datos personales la información concer concerniente a una persona física identificada o identificable. Por lo que, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; igualmente existen datos personales sensibles que son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De esta manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; luego entonces, no comparto los argumentos vertidos en el estudio de fondo del proyecto presentado; toda vez que, la Comisionada Ponente refiere que la información requerida en la solicitud de información trata de información relativa a juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios dividendo unos de otros y dándole u otorgándole, la info el carácter de confidencial únicamente a los sucesorios testamentarios y conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso específico de los juicios intestamentarios, refiere el proyecto que no se requiere consentimiento del titular para acceder a la información, ya que en dicho proyecto se establece que la información del juicio sucesorio intestamentario se encuentra en fuentes de acceso público, toda vez que ya fueron publicados los edictos conforme a lo que está establecido en el artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca. De lo cual, no existe una certeza, sino únicamente es una apreciación personal de la Ponencia emisora del proyecto. Por lo tanto, en cuanto a los expedientes judiciales relativos a juicios sucesorios intestamentarios, el propio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su artículo 781, establece ciertos casos de excepción en que, en atención a la propia naturaleza de ese tipo de juicios, es necesario darles publicidad, sin embargo, esa publicidad es específica y, además, limitada, conforme a lo establecido en el artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, el cual establece lo siguiente: “Haya o no los datos que indica el artículo 777 de éste Código, el Juez, luego que tenga noticia del intestado, mandará fijar por quince días un edicto en el lugar del juicio, en el de la muerte del autor de la herencia, en el último domicilio y en el de su nacimiento; y publicar uno por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en un plazo que expirará a los treinta días de la fecha de publicación del último edicto.” Apreciando tal precepto, la publicidad en los juicios sucesorios citados, solo es específicamente para convocar a aquellos que se crean con derecho a la herencia, no obstante, esas convocatorias están limitadas: En cuanto a la fijación de edictos en el lugar del juicio, en el que haya fallecido el de jugus, en su último domicilio y en el de su nacimiento, por quince días; A la publicación por tres veces de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado. De esa manera, los interesados en la herencia contarán con un plazo de treinta días de la fecha de la publicación del último edicto. En esa consecuencia, después de concluidos tales plazos, los expedientes sucesorios retoman su carácter de reservado y confidencial, conforme a lo cual, solo pueden tener acceso, aquellos que tengan reconocida la calidad de partes. En este sentido, la ponencia emisora del proyecto, argumenta que la publicación de los edictos en el periódico oficial de los datos personales tiene por objetivo que quien se considere con derecho a los bienes de la persona fallecida se presente y ejerza acción en el juicio, pero dicho derecho se extingue con el paso del tiempo por lo que la fian finalidad para la cual se realiza dicha publicación caduca, sin embargo esa situación no se configura si quien solicita la información es titular de los datos personales o tiene interés para su acceso, aseverando nuevamente que el solicitante tiene ese carácter, ya que ordena al sujeto obligado a reconducir la solicitud de acceso a la información pública a datos personales, es decir una solicitud de derechos ARCOP (derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad), lo cual resulta ocioso desde el punto de vista de mi ponencia, ya que el solicitante en ningún momento menciona tener derecho legítimo en la propia solicitud de acceso a la información pública en cuestión respecto a un juicio sucesorio o intestamentario al que alude o el interés de intervenir en el juicio del que solicita información. Bajo esa tes, tesitura, el disenso en general, se genera porque, atendiendo la pretensión del solicitante, del, el sujeto obligado (Tribunal Superior de Justicia) le indicó al particular que podía ponerse en contacto directamente ante los juzgados de la materia que conocen del expediente, o en su caso a través del Centro de Respuesta Inmediata “Justiciatel”, en el número 800 719 22 32, orientando de forma correcta al solicitante para allegarse de la información solicitada. Por lo que, es evidente que la información requerida no reviste el carácter de dominio público, tampoco su difusión no contribuye a la transparencia, ni al principio de máxima publicidad, para que pueda ser exigible mediante el derecho de acceso a la información pública, sino más bien, se trata de información de un juicio, por lo que, las partes interesadas deberán apersonarse en los juzgados o quienes se sientan con derecho para ejercitar la acción por sí o por legítimo representante. Ni tampoco es un derecho ARCOP. Tan es así que, en alegatos el Sujeto Obligado citó los siguientes preceptos legales: *artículo 1, fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, que determina: el derecho de las acciones civiles requiere fracción II. La capacidad para ejercitar la acción por sí o por legítimo representante; fracción III. El interés en el actor para deducirla. Por su parte, el art, el numeral 872, fracción I del Código Familiar para el Estado de Oaxaca, determina: Artículo 872.- Tienen derecho a heredar por sucesión legítima I. Los descendientes, cónyuge, ascendientes y parientes colaterales dentro del sexto grado y la concubina o el concubino, si se tasis satisfacen en este caso los requisitos del artículo 902 de este Código.* De los que se aprecia que para ejercitar una acción dentro de una sucesión legitima, conocido también como juicio sucesorio intestamentario, debe acreditarse la capacidad y el interés por parte de los descendientes, cónyuge, ascendientes y parientes colaterales dentro del sexto grado y la concubina o el concubino, por tanto, la información del mismo es de interés individual y no público. De tal forma que, el artículo 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, refiere que, cuando la información solicitada pueda obtenerse a través de un trámite, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado orientará a la o el solicitante sobre el procedimiento que corresponda, por lo que, en el presente caso, fue orientado para acceder a esa información, por parte del Sujeto Obligado. Por lo tanto, el hecho de que se revoque la respuesta del sujeto obligado a efectos de que dé trámite a la solicitud como un de ejercicio de derechos de ARCOP a nombre de la persona física señalada en la solicitud, en términos de las disposiciones normativas aplicables no satisfacen el interés de la parte recu, recu, recurrente. En el cual deberá acreditar su identidad y personalidad conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tampoco no garantiza la pretensión del particular, pues como se mencionó en líneas que anteceden, solo podrá hacerlo directamente ante los juzgados de la materia que conocen del expediente, o en su caso a través del Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", lo que conlleva asimismo acreditar la capacidad y el interés legítimo para ejercer su acción. En este sentido y por consiguiente, concluyo que la respuesta emitida por el sujeto obligado fue congruente con base en lo solicitado, por el por, por el particular, hoy parte recurrente, por lo que, **considero que se debió confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.** Y en este sentido emito voto particular en contra. Gracias.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: gracias **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.** Continúo con la solicitud de la petición del del voto con la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, por favor comisionada.- - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de los proyectos resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes,** con un voto en particular al recurso **R.R.A.I./0478/2022/SICOM,** me voy a permitir leerlo. **VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE FORMULA LA COMISIONADA CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA PONENCIA A CARGO DE LA COMISIONADA MARÍA TANIVET RAMOS REYES, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0478/2022/SICOM.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, emite **VOTO PARTICULAR EN CONTRA** respecto al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./478/2022/SICOM**. **Antecedentes.** De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Tribunal Superior de Justicia: *¿si en algún juzgado civil hay o hubo algún juicio sucesorio intestamentario o testamentario a nombre de una persona física para lo cual proporcionó cuatro nombres distintos a fin de identificarla.* El Sujeto Obligado remitió su respuesta a través del oficio PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/524/2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual derivado de las manifestaciones realizadas, esencialmente orienta al particular a ponerse en contacto con el Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", en el número 800 719 22 32. Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión materia en análisis, en suplencia de la queja, la misma fue admitido por la falta de trámite a una solicitud. En el estudio del asunto, la Ponencia nuevamente en suplencia de la queja al advertir que el Sujeto Obligado en vía de alegatos confirmo su respuesta inicial y añadiendo la palabra trámite en la orientación, en ese sentido, señaló que estudiaría la causal consistente en la orientación a un trámite específico. Finalmente, la Ponencia resolvió revocar la respuesta del Sujeto Obligado y en su resolutivo Segundo ordenó lo siguiente: ***“Segundo.*** *Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera* ***parcialmente******fundado*** *el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia,* ***se revoca*** *la respuesta del sujeto obligado a efectos de que dé trámite a la solicitud como una de ejercicio de derechos de ARCOP a nombre de la persona física señalada en la solicitud, en términos de las disposiciones normativas aplicables. En el cual deberá acreditar su identidad y personalidad conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.”* Sentido que no comparto en lo general, por las siguientes consideraciones: **Segundo**. **Razones del voto particular. Primero. –** El Sujeto Obligado en respuesta inicial orientó al particular esencialmente, a efecto de que se pusiera en contacto con el Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", en el número 800 719 22 32. Orientación, para la suscrita, realizada de manera efectiva y congruente con lo requerido por el particular en su solicitud de información inicial. En virtud, que la solicitud presentada por el particular es dable obtener una respuesta a través de un trámite específico. Al respecto, la palabra trámite de acuerdo a la Real Academia Española en sentido general significa: *Cada uno de los actos, concatenados y regulados por el derecho, que integran un proceso jurídico.* Ahora bien, en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información dispone en referencia al trámite que: *“En este sentido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se entiende por trámite lo siguiente:"… cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar."* Así se tiene que, fue la misma Ponencia Instructora, que en estudio determinó que en vía de alegatos el Sujeto Obligado, fundó y motivó su respuesta al orientar al particular al trámite que debe llevar a cabo para obtener la información requerida, al emitir el siguiente razonamiento: *“En este sentido se tiene que en vía de alegatos el sujeto obligado fundamenta y motiva su respuesta en el sentido que orientó al particular al trámite que debe llevar a cabo para obtener la información solicitada.”* Al respecto, conviene precisar que el Sujeto Obligado, desde la respuesta inicial orientó al particular contactarse con el Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", en el número 800 719 22 32, como lo establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 131 la cual indica, que ***cuando la información solicitada pueda obtenerse a través de un trámite, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado orientará a la o el solicitante sobre el procedimiento que corresponda.*** De lo anterior, se corrobora, que la información requerida por el particular puede obtenerse a través de un trámite. Por lo tanto, como lo refiere el Sujeto Obligado en la respuesta inicial, así como en vía de alegatos, los cuestionamientos del particular pueden ser atendidos por el trámite específico para lo cual deberá el Recurrente ponerse en contacto con "Justiciatel". En ese sentido, indudablemente no coincido con la Comisionada Ponente, al considerar que la orientación realizada por el Sujeto Obligado, no corresponde con lo solicitado. Máxime que fue la misma Ponencia Instructora, que en el estudio identificado con el ***incido b)*** denominado ***Si para el acceso de la información existe un trámite específico****,* en el que trascribió las facultades que tiene el personal adscrito al órgano Justiciatel, derivado del Acuerdo general 05/2020, relativo a la creación del órgano denominado “Justiciatel”. Así, citando al artículo 9, fracción I, se identifica que fue la misma Comisionada Ponente que resaltó en negritas lo señalado en dicha fracción, particularmente lo concerniente a que **el personal administrativo entre sus atribuciones tendrá la de atender al público en el auxilio o proporcionándole la información que requiere.** De lo anterior se corrobora, que el personal del Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", en el número 800 719 22 32, su personal administrativo cuenta con la atribución de atender al público en forma respetuosa, eficiente y proporcional, el auxilio o la información que requiere, justamente, el público en general, para el caso que nos ocupa, se traduce en el Recurrente esa atención al público. Por lo que, contactando al Centro de Respuesta Inmediata “justiciatel” el particular podrá obtener una respuesta a su solicitud de información, dado que la misma es atendida a través de un trámite específico. **Segundo. -**Toda vez que el proyecto de Resolución presentado por la Ponencia Instructora, revoca la respuesta del Sujeto Obligado y ordena que ***dé trámite a la solicitud como una de ejercicio de derechos de ARCOP a nombre de la persona física señalada en la solicitud, en términos de las disposiciones normativas aplicables. En el cual deberá acreditar su identidad y personalidad conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.*** Al respecto debe decirse que, la suscrita coincide con la Comisionada Ponente, en el sentido de la interpretación de la solicitud de información, esto es así, dado que, de la lectura literal de la solicitud de información del particular, se desprende que la misma se encuentra planteada a manera de pregunta o consulta. Por eso, no se advierte en dicha solicitud de información, que el Recurrente, solicite al responsable el acceso, ratificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales, dado que no cumple con el requisito contemplado en las fracciones IV y V del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que disponen que en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes: fracción *IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; fracción V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.* Por lo tanto, no es dable revocar la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto que dé trámite a la solicitud de información como una de ejercicio de derechos ARCO, en virtud que en la solicitud de mérito no se advierte, que sea una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos, como podría ser la de Acceso, ratificación, cancelación, oposición, e incluso la portabilidad. Bajo esas consideraciones, se destaca que el Sujeto Obligado actuó de forma correcta en su respuesta inicial, al orientar al particular a un trámite específico que puede realizar poniéndose en contado con el Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", en el número 800 719 22 32, en el que el personal administrativo tiene la atribución de auxiliar al particular de forma respetuosa, eficiente y proporcional, de tal manera que pueda obtener la información que requiere. **Tercero. –** No pasa desapercibido, por quien emite el voto particular, que dentro del plazo de siete días en que la Ponencia Instructora puso a disposición de las partes el expediente, a efecto de que formularan alegatos y ofrecieran pruebas, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo sus respectivos alegatos en tiempo y forma, sin embargo, como se advierte del expediente electrónico en la Plataforma Nacional de Transparencia, la Ponencia Actuante, no puso a la vista del Recurrente la información presentada por el ente recurrido. Evitando que la parte Recurrente conozca de las manifestaciones del Sujeto Obligado y con ello, se deja de garantizar el derecho de acceso a la información. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución, en mi consideración, existen razones lógica-jurídicas por las que es pertinente confirmar la respuesta del Sujeto Obligado. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. Comisionado Presidente, Comisionado y Comisionadas que integran el Consejo General de este Órgano Garante informo que fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de los recursos de revisión antes mencionados, excepto por lo que respecta al Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0478/2022/SICOM**, del Sujeto Obligado, Tribunal Superior de Justicia del Estado, toda vez que en votación en esta Vigésima Sesión Ordinaria, se obtuvieron 4 votos en contra de 5 y por tal motivo con fundamento en los artículos 59 fracción III, 61, 62, 63, 64 y demás relativos del Reglamento del Recurso de Revisión, que rige a este Órgano Garante, se procederá en consecuencia, tal como lo estipula la normatividad antes mencionada. Así mismo se deberán engrosar con los votos en contra y con los argumentos vertidos por la propia **Comisionada Ponente María Tanivet Ramos Reyes** las versiones estenográficas del acta correspondiente así como de los expedientes respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** perdón, perdón, nada más en atención al artículo 62 del reglamento interno, señor Secretario solicito se indique cuál fue la propuesta de modificación que obtuvo la mayoría, porque me parece que el Comisionado Josué no mencionó el sentido, entonces en qué sentido se modifica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: tengo entendido, salvo la opinión que está presente para, para desmentir si no fue así, que sea una confirmación de respuesta, revocando la anterior, me hace la afirmativa, entonces tenemos cuatro votos a favor de que se confirme la respuesta del sujeto obligado, no así como la expone la, la Ponencia a su cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** Gracias y en atenciónal artículo 63, hay que mencionar sobre el engrose quién lo elaborará, si la Comisionada Ponente, el Comisionado, quién.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: sí, sí, si desean hago la aclaración de una vez.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** Gracias.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: el propio reglamento de, de del Recurso de Revisión que rige este Órgano Garante, nos va indicando en su artículo 59 fracción III, si el, si el asunto no fuera aprobado, se considerarán los argumentos expuestos por la mayoría y se someterá a votación asumiendo los términos de la mayoría. Lo cual ya fue realizado por esta Secretaría General de Acuerdos, el Artículo 60. En los casos en los que una Comisionada o Comisionado, manifieste que emitirá un voto particular en contra, respecto de algún proyecto sometido a consideración del Pleno, deberá exponer los motivos que lo llevaron así mismo, lo cual ya quedó agotado. Continúo. 61. Artículo 61. Los votos particulares en contra, deberán entregarse a la Secretaria o al Secretario General de Acuerdos, al término de la sesión a efecto de que se inserten al final de la misma. También ya lo solicitó esta Secretaría General de Acuerdos. Artículo 62. Una vez tomada la votación, la Secretaría o el Secretario, la Secretaria o el Secretario, General de Acuerdos del Pleno precisará su resultado, especificando la propuesta original del proyecto de acuerdo o resolución fue aprobada, o bien, en caso de no haber sido aprobada, el cual es el caso, indicará cuál fue la propuesta de modificación que obtuvo la mayoría, precisando en ambos casos el tipo de votos emitidos al respecto. También esta Secretaría ya procedió a tales hechos. Artículo 63. En el supuesto en que, la propuesta de modificación al proyecto, fuera el que obtuvo la mayoría de votos en contra, el engrose de la resolución será elaborado por la Comisionada o el Comisionado que lo propuso, convirtiéndose en Ponente, en este caso tenemos cuatro. Que nos marca la salvedad o bien, por la Comisionada o el Comisionado, que determine el Pleno. En ese caso son facultades únicamente de, de, de ustedes Comisionadas y Comisionados determinar, toda vez de que no hay un solo voto, sino son cuatro en contra, quién se va a convertir en Ponente, toda vez que se retira y el returne se tendrá que hacer a través de su servidor. Y determinarlo repito, insisto, el Pleno quién será a partir en este momento el Comisionado Ponente que incluye el resultado tendrá que emitir una nueva resolución. Y para lo que sigue nos indica que para la próxima Sesión Ordinaria se tendrá que dar cuenta ya, con la resolución respectiva. No sé si quede alguna otra duda, si no por mi parte es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: Secretario en atención a lo que acaba usted de manifestar, quiero sugerir que este, sea el **Comisionado José Luis Echeverría, Comisionado Presidente** quien se encargue de este, la resolución.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionado

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: Someterlo a votación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** en ese sentido voy, para someterlo a votación. Comisionada, **Comisionada María Tanivet** se encuentra, ¿está usted de acuerdo el sentido de su voto?- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: sí, a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** gracias.- - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente**: a favor - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** bien, hago, hago del conocimiento de este Órgano así del público que nos acompaña, que a partir de este momento, se hará el trámite respectivo para que sea returnada, returnado dicho expediente a la Ponencia del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**, particularmente estamos hablando del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0478/2022/SICOM**, del Sujeto Obligado, Tribunal Superior de Justicia del Estado. Por ese lado es cuanto, si me permiten que este, Presidente, eh, continuar con el Orden del Día.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: ya nada más falta determinar si se va a aplicar el 64 o el 65 del Reglamento Interno, del Reglamento del Recurso de Revisión, perdón, que es simplemente ¿se hace el engrose en tres días y se hace del conocimiento de las demás Comisionados para su validación o se presentará en la siguiente sesión?.- -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** lo, lo leo textualmente y aclaro Artículo 65. Solamente, cuando así se considere necesario, el engrose deberá realizarse a un proyecto, podrá ser presentado a consideración del Pleno, en la siguiente sesión, previo conocimiento de sus términos por parte de las Comisionadas y los Comisionados, para su votación. Aquí tenemos el entendido que en actividades preliminares deberemos tener conocimiento de la resolución, el cual por obvias razones va siendo confirmando la respuesta del Sujeto Obligado, ya nada más se tendrá que conocer los, los resolutivos y los considerandos que llevan a esa determinación. No sé si ha quedado claro, si hay alguna pregunta. Adelante.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: bien bueno, aquí tendría que ser en los términos, una vez que cada uno de los Comisionados y las Comisionadas hagan llegar su voto particular a la Secretaría y la Secretaría notifique a la ponen, a mi ponencia entonces comenzarán a contar el tiempo de los tres días para que nosotros hagamos del conocimiento de los demás comisionados, cuál sería el proyecto de resolución que se sometería en la siguiente sesión, y pues aquí está muy claro, ¿no? Que es el sentido de confirmar la respuesta del Sujeto Obligado. Únicamente se haría el engrose del expediente con lo que aquí se vertió. Continuamos con el siguiente punto, el DÉCIMO CUARTO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** procedo Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo cuarto punto del orden del día daré lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expediente **R.R.A.I. 0571/2022/SICOM,** Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.A.I. 0586/2022/SICOM,** Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.A.I. 0591/2022/SICOM,** Secretaría de Finanzas, de **sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el Sujeto Obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I. 0596/2022/SICOM,** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al sobrevenir una causal de improcedencia. **R.R.A.I. 0606/2022/SICOM,** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I. 0611/2022/SICOM,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I. 0626/2022/SICOM,** Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta según se indica en la resolución respectiva. **R.R.A.I. 0631/2022/SICOM,** Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el Sujeto Obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. Así mismo doy cuenta con los siguientes desechamientos: **R.R.A.I. 0751/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno,** se desecha el Recurso de Revisión **al no desahogar** el Recurrente la prevención realizada. **R.R.A.I. /0786/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se desecha el Recurso de Revisión **al no desahogar** el Recurrente la previsión, prevención realizada. **R.R.A.I. 0911/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, se **desecha por improcedente. R.R.A.I. /0926/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **desecha** el Recurso de Revisión por haber sido presentado en forma extemporánea. Lo mismo sucede en el Ayuntamiento de Villa de Zaachilase **desechan los dos siguientes** por haber sido presentado el Recurso de Revisión de forma extemporánea y esto corresponde al **R.R.A.I. 0931/2022/SICOM** y al **R.R.A.I. /0936/2022/SICOM.**- - - - - - - - - - -

De igual manera por lo anterior, solicito nuevamente a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto de manera individual.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta el **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos de resolución de la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente fue aprobado por unanimidad de votos, el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos proceda al desahogo del DÉCIMO QUINTO PUNTO del Orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo quinto punto del orden del día procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./002/2022,** Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0047/2022/SICOM,** Secretaría de Finanzas, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0212/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0432/2022/SICOM,** Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0457/2022/SICOM,** Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0482/2022/SICOM,** Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0507/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.A.I./0547/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0557/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0567/2022/SICOM,** Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, se **sobresee** el recurso de revisión por ampliación de la solicitud de información. **R.R.A.I./0562/2022/SICOM,** Secretaría de Finanzas, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0727/2022/SICOM,** Junta de Conciliación Agraria del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado atienda la solicitud, a efecto de que emita la declaratoria de incompetencia confirmada por su Comité de Transparencia. **R.R.A.I./0782/2022/SICOM**, Ayuntamiento San Pedro Tapanatepec, se le **ordena** proporcione la respuesta a la información requerida en su solicitud de información primigenia. Así mismo doy cuenta con los acuerdos de desechamiento: **R.R.A.I.0817/2022/SICOM,** Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, se **desecha por extemporáneo. R.R.A.I.0862/2022/SICOM,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **desecha por extemporáneo. R.R.A.I./0737/2022/SICOM,** Secretaría de Movilidad, se **desecha por no cumplir** la prevención. **R.R.A.I./0752/2022/SICOM,** Secretaría General de Gobierno, se **desecha por no cumplir** conla prevención. **R.R.A.I./0927/2022/SICOM,** Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, se **desecha por extemporáneo. R.R.A.I./0932/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila, también se **desecha por extemporáneo**. Finalmente **R.R.A.I./0937/2022/SICOM,** nuevamente Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, también se **desecha por extemporáneo.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto.- -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez** **Sánchez**.- - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los proyectos de resolución presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, informo que fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión anteriormente mencionados.- - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el DECIMO SEXTO PUNTO, del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** con su venia Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo sexto punto del orden del día procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada ciudadana Claudia Ivette Soto Pineda**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0495/2022/SICOM,** Secretaría General de Gobierno,se **sobresee** el recurso de revisión, al sobrevenir una causal de improcedencia. **R.R.A.I. 0500/2022/SICOM,** Secretaría de Movilidad, se **sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I. 0505/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, se **sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I. 0535/2022/SICOM,** Secretaría de Desarrollo Agropecario, Agropecuario, Pesca y Acuacultura, se **sobresee** el recurso de revisión, por ser improcedente, toda vez que se presentó de forma extemporánea. **R.R.A.I. 0705/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información o bien, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia. **R.R.A.I. 0715/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información en los términos de contenidos en la resolución respectiva. **R.R.A.I. 0775/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información en los términos de contenidos en la resolución respectiva. **R.R.A.I. 0790/2022/SICOM,** Jardín Etnobotánico de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información en los términos de contenidos en la resolución de mérito. **R.R.A.I. 0840/2022/SICOM,** Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información en los términos de contenidos en la resolución respectiva. Así mismo doy cuenta con los siguientes acuerdos de desechamiento: **R.R.A.I. 0565/2022/SICOM,** Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, se **desecha** el recurso de revisión toda vez de que se trata toda vez que se actualiza la causal de improcedencia. **R.R.A.I. 0605/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec,se **desecha** el recurso de revisión toda vez que se actualiza la causal de improcedencia. **R.R.A.I. 0730/2022/SICOM,** Secretaría de Administración,se **desecha** el recurso de revisión toda vez que se actualiza una causal de improcedencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: por lo anterior solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto de forma individual.- - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda.**- - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. Y en el caso del Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 0505/2022/SICOM,** es voto a favor con consideraciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: gracias.- - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.-

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda.**-

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente, informo que fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos anteriormente mencionados y tomando en consideración para el engrose necesario del expediente respectivo, el voto a favor con consideraciones emitido por la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyos, Reyes,** respecto del recurso **R.R.A.I. /0505/2022/SICOM** del Ayuntamiento de San Pablo Huitzo.- -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos continuamos con el desahogo el DECIMO SÉPTIMO PUNTO, del orden del día que corresponde a asuntos generales razón por la cual, se concede el uso de la palabra, por si alguna o alguno de las Comisionadas o el Comisionado desean hacer uso de ella. Comisionada Claudia Ivette.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: buenas tardes solamente para hacer un extensivo agradecimiento a todo el personal que labora en este Órgano Garante desde la persona que diario nos apoya en la limpieza, todo el personal de la Ponencias, todas las personas que están atrás de la cámaras que no se ven, porque el trabajo ha sido extenuante en este primer año que han dado resultados, la ciudadanía ha visto los resultados y pues, digo felicitando a todos, abrazando coincidencias, respetando diferencias y que sigamos como hasta ahora.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente, Comisionadas y Comisionado que integran este Consejo General, público que nos acompaña en esta sesión a través de las redes sociales amigas y amigos todos. Dicen que, “el elogio en boca propia es vituperio”, no obstante, también se dice y estoy de acuerdo con ello, que se deben de reconocer los méritos, cuando estos son evidentes, y sobre todo cuando estos, también son productos del arduo trabajo cotidiano, del día a día, tal como lo es, el presente caso, del primer año de vida del presente Órgano Garante. El OGAIPO, se ha destacado, como bien, ya lo apuntó con antelación, el Comisionado Presidente, por tener presente en todo momento y aplicar, con decisión, los principios que nos rigen, de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. No es mi deseo alargar, más esta sesión, pero tampoco, quise pasar por alto, la oportunidad, de hacer público, mi agradecimiento de haber sido invitado a formar parte de este gran equipo que conforma al **OGAIPO**, del cual nos debemos sentir muy orgullosos y defender con prestancia, con cabalidad, con orgullo, con profesionalismo, como lo hemos venido haciendo desde este primer año de vida. Y por muchos que aún tenemos por venir. El OGAIPO está vivo, y para muestra basta un botón, como el día de hoy y es cuanto Comisionado Presidente, Comisionadas y Comisionado.- -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** Gracias y si no hay ninguna intervención más, para atender al DÉCIMO OCTAVO y último punto del Orden del día, relativo a la clausura de la sesión y en virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos acordados para esta sesión; siendo las 14 horas con 25 minutos del 27 de octubre de 2022, declaro clausurada la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 2022**, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión, gracias por su asistencia, buenas tardes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** gracias.- - - - - - - - - -

CBR/jcse…